



NUMERO INTERNO 33034

CPMS BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

**JUZGADO *TERCERO* DE EJECUCION DE PENAS DE
DESCONGESTION DE BUCARAMANGA**

**SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL INTERNO JORGE ARMANDO
DELGADO GUALDRONDE LAS PROVIDENCIAS QUE A
CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

FECHA PROVIDENCIA: 20 DE AGOSTO DE 2020

DECISION: DECLARAR LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL

Fecha notificación: _____ PATIO _____

**JORGE ARMANDO DELGADO
GUALDRON**

ASESOR JURIDICO

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la libertad por pena cumplida a favor del sentenciado JORGE ARMANDO DELGADO GUALDRON, quien se halla privado de la libertad en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este Despacho ejerce la vigilancia la ejecución de la pena de 18 meses de prisión impuesta al penado JORGE ARMANDO DELGADO GUALDRON en sentencia proferida en su contra el 3 de diciembre de 2019, por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado y agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado:

- ✓ Descuenta pena de 18 meses de prisión (540 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 22 de febrero de 2019 a la fecha, por lo que a hoy presenta una detención física de 17 meses, 29 días (539 días).
- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena.

- Se advierte que el penado cumplirá la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo veintiuno (21) de agosto de 2020, razón por la cual se ordenará su libertad inmediata e incondicional, a partir del veintidós (22) de agosto de 2020, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

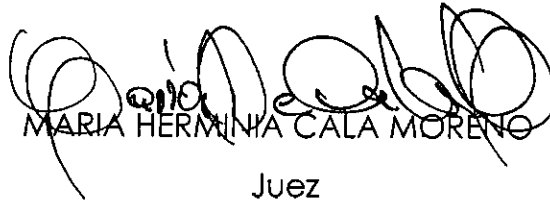
PRIMERO: Declarar que, JORGE ARMANDO DELGADO GUALDRON identificado con la cédula 1.218.214.220 el próximo 21 de agosto de 2020, cumple con la totalidad de la pena de 18 meses de prisión impuesta en sentencia proferida el 3 de diciembre de 2019 por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado y agravado; **por ende se ordena su libertad inmediata e incondicional a partir del próximo veintidós (22) de agosto de 2020**, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declaran extinguidas las penas privativas de otros derechos concurrentes con la pena de prisión, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase


MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

lmd

11-11-11

11

11